

días posteriores a la última publicación.
AC6007/2Jaa



BANCO DEL PICHINCHA

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 12845760045 de Milton Alvarez Ramírez. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 3 días a partir de la última publicación.

ANULACIÓN

Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 402110293978 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Atuntaqui" Ltda., perteneciente a la Sra. Ana Leonor Cevallos, por lo que se procederá a su anulación.

DPP'S EXTRAVIADOS

Se comunica que se extravió los siguientes DPP'S del BC Señoras del Hogar a nombre de Guillermo Guachalá:
No. 32232 \$ 41,40
No. 32233 \$ 37,40
No. 35919 \$37,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA

La compañía BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCÁN, el 28/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ. 000012 de 02/enero/2007.

- 1.- DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de CARCHI
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 02 / enero / 2007

Dra. María Elena Granda Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO



no estar permitidos para aquellas personas a quienes ellos han usado para ejecutarlos.

Debe ser claro, en este momento para quien analice la cuestión con mayor o menor profundidad, que diferente es aquella circunstancia donde la aparente materia de prestación de los servicios no solo no es permitida sino francamente ilícita, tales como la asociación para delinquir a través de la

formas nacionales o internacionales, prostitución, mendicidad, maneras que de alguna forma deben revisarse a la luz de nuevas formas sociales de asumirlas.

Es cada vez mas frecuente encontrarse con "empresas" de mendicidad, prostitución directa o de terceras personas.

La licitud entonces no es solo moral sino legal, y ese apartado debe ser explorado en este momento de manera mas rigurosa para legislar laboralmente sobre ciertas conductas sociales que merecen protección no para quienes se aprovechan de ellos o ellas, sino precisamente de sus víctimas, como se ha hecho con el trafico de personas o coyoterismo.

Dependencia

La sujeción a las normas, procedimientos, instrucciones y maneras de ejecutar el trabajo de parte de los trabajadores es quizá la mas importante característica de la dependencia.

En la doctrina se ha abundado en las dependencias económica, manifestada en la necesidad de la remuneración que percibe el trabajador de su empleador para subsistir dignamente él y su familia; en la técnica que a simple vista se expresa en la técnica que ca-

ramas, no solamente la industrial sino la comercial y de servicios, con métodos y sistemas mas modernos de capacitación y entrenamiento de los trabajadores, que se logran exclusivamente por la vía de la empresa y que difícilmente o a muy altos costos podrían acceder los trabajadores individualmente.

Se ha hecho hincapie y se ha puesto en lugar preminente a la dependencia jurídica a la que se ha definido como la posibilidad de ordenar del empleador y la obligación del trabajador; sin embargo cabe preguntarse por qué esta es mas importante que las otras y su respuesta no deja de ser simple, porque es precisamente el conjunto de normas legales que rodean a las relaciones laborales, que frente a un acto de desobediencia del trabajador, que la relación laboral termina legalmente.

Deben los trabajadores obedecer indiscriminadamente a sus empleadores, en particular en el sector privado, porque al fin en el sector público las normas legales permiten a los servidores excusarse por escrito de acatar órdenes que consideren inconvenientes y de insistirle por escrito, la responsabilidad será de quien ordena.